

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-16545 *Orden ECD/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas.

La Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y Resolución de 29 de julio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2011, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre sus objetivos está la promoción de la educación y la formación, la mejora de las capacidades de las personas y las organizaciones en los países más desfavorecidos. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.g) y h), convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. Asimismo, el artículo 16 de la citada Ley dispone que las acciones, los proyectos y los programas de cooperación al desarrollo financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán objeto de evaluación, la cual se regirá por los criterios básicos de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir una experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo en el terreno, mediante esta convocatoria de becas de formación en las Oficinas Técnicas de Cooperación dependientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Asimismo, se convoca una beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (B.O.C. de 25-07-2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras,

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, cinco (5) becas para la realización de prácticas de formación complementaria en materia de cooperación internacional al desarrollo, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes destinos:

- Una beca en la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de la AECID en Nicaragua.
- Una beca en la OTC de la AECID en Perú.
- Una beca en la OTC de la AECID en Ecuador.
- Una beca en la OTC de la AECID en Marruecos.
- Una beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Artículo 2. Campo de especialización.

El campo de especialización objeto de la beca es el desarrollo de prácticas formativas de gestores o expertos en cooperación internacional para el desarrollo en unidades de la AECID, así como la colaboración en los procesos de identificación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional para el Desarrollo ejecutados o cofinanciados por el Gobierno de Cantabria en el terreno.

Artículo 3. Destinatarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos con carácter general establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la mencionada Orden, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de título de licenciado universitario expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Poseer título de máster en cooperación internacional para el desarrollo, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) Cumplir los requisitos específicos en función de cada destino descritos en el Anexo V.

e) No haber disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden las personas que concurren en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en cualquier Administración Pública durante un periodo de dos o más años.

5.- Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca convocada por medio de la presente orden.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo del Anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, directamente en el Registro Auxiliar de la Consejería, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales, acompañados de fotocopia para su cotejo y compulsión:

a) Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjería (NIE) y pasaporte, en vigor.

b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Currículum vitae.

d) Título de licenciado o estudios equivalentes o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste

e) Título de máster en cooperación internacional para el desarrollo o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición.

f) Certificación del expediente académico con calificaciones obtenidas en la titulación del máster en cooperación internacional para el desarrollo.

g) En su caso, pasaporte de lenguas europeas debidamente cumplimentado y actualizado. Dicho documento se encuentra disponible en la página Web: www.europass.cedefop.europa.eu.

h) Cualesquiera otros documentos que se considere oportuno alegar como méritos, acompañados, en su caso, de acreditación fehaciente que corresponda a cada uno de ellos.

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II.

j) Declaración responsable, conforme al Anexo III, de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

k) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en cualquier Administración Pública durante un periodo de dos o más años, según Anexo IV.

4.- En la solicitud, los candidatos indicarán por orden de preferencia los destinos para los que reúnan los requisitos específicos contemplados en el Anexo V, hasta un máximo de cinco, sin que ello presuponga que, en la asignación final de las becas, cada uno de los candidatos seleccionados obtenga como destino necesariamente alguno de los elegidos en su correspondiente formulario.

5.- La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 5. Criterios de Selección.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1.- Primera fase: Méritos (hasta 70 puntos).

A) Haber cursado otros estudios oficiales: Hasta 5 puntos.

—Por doctorado o equivalente: 5 puntos.

—Por cada título de licenciado o estudios equivalentes: 3 puntos.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

—Por cada título de diplomado o estudios equivalentes: 2 puntos.

B) Conocimientos en cooperación internacional al desarrollo: Hasta 10 puntos.

Cursos relacionados con cooperación internacional al desarrollo, organizados por instituciones u organismos oficiales, valorándose aquellos cursos donde en el certificado o diploma conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

Desde 20 hasta 100 horas: 4 puntos.

Entre 101 y 200 horas: 6 puntos.

Entre 201 y 300 horas: 8 puntos.

Más de 300 horas: 10 puntos.

C) Conocimiento de idiomas extranjeros: Hasta 5 puntos.

— Nivel medio: B1, B2: 1 punto por cada idioma

— Nivel Alto: C1, C2: 2 puntos por cada idioma.

D) Experiencia relacionada con la cooperación internacional desarrollo: Hasta 20 puntos.

— Experiencia acreditada en materia de cooperación internacional al desarrollo en instituciones u organismos oficiales: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 18 puntos.

— Experiencia acreditada en tareas de voluntariado: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

E) Expediente Académico del máster en cooperación internacional para el desarrollo: Hasta 30 puntos.

La puntuación correspondiente a este criterio será el triple de la nota media del máster.

Superarán la primera fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 20 puntos.

2.- Segunda fase: Entrevista (hasta 30 puntos).

El comité de valoración comprobará, mediante la realización de entrevistas, la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente Orden en relación con los distintos destinos.

Superarán la segunda fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 20 puntos.

Artículo 6. Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras.

2.- Corresponde al titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3 - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponde a un Comité de valoración, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

Vocales:

— Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

— Un representante designado por la AECID.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto.

4 - El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos, el Comité de Valoración dispondrá de un plazo máximo de cinco días para su examen y valoración.

6.- Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase, de entrevista.

Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

7.- Los solicitantes deberán alcanzar al menos cuarenta puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1.- A la vista de la documentación presentada, y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, una vez realizadas las entrevistas, el Comité de valoración formulará propuesta de resolución provisional a través del órgano instructor a favor de las personas que hayan obtenido mayor puntuación según el orden de puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en la solicitud, siempre y cuando reúnan los requisitos específicos exigidos en cada uno de los destinos designados y su perfil profesional sea idóneo a las características del mismo.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

2.- En el caso de que algún destino no sea solicitado por los candidatos, el órgano colegiado podrá adjudicarlo a aquel candidato que, reuniendo los requisitos exigidos, el perfil profesional idóneo y la puntuación mínima necesaria, no haya obtenido ninguno de los destinos predesignados en su solicitud.

3.- El Comité podrá proponer para cada una de las becas una lista de suplentes ordenada por la puntuación obtenida por aquellos solicitantes que hayan superado las dos fases del proceso selectivo, para el supuesto de que la persona seleccionada renuncie a la beca antes de la incorporación a su destino.

Artículo 8. Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación,

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros.

2.- La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

3.- En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

4.- La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud.

5.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 2 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.- Contra la Resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

Artículo 9.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de cada beca comenzará el día en que se produzca su aceptación hasta el 31 de diciembre de 2012, sin posibilidad de prórroga.

2.- Las becas cubrirán los siguientes gastos:

a) Seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de repatriación en caso de accidente o enfermedad, de cobertura internacional, con vigencia mientras dure la beca.

b) Gastos de viaje: Billetes de ida y vuelta desde origen hasta destino.

c) Gastos de estancia y manutención.

d) Gastos de desplazamientos internos en la zona geográfica de destino.

3.- El importe total de las becas será de OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS euros (80.562 €) conforme a la siguiente distribución:

a) La beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, tendrá un importe máximo de 16.602 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 600 euros los gastos de viaje y el resto 15.012 euros (1.251 euros al mes) cubrirán los gastos de desplazamientos internos y los gastos de estancia y manutención.

b) El resto de becas, tendrán un importe máximo cada una de ellas de 15.990 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 1.800 euros los gastos de viaje, 1.200 euros los gastos de desplazamientos internos y el resto, 12.000 euros (1.000 euros al mes), cubrirán los gastos de estancia y manutención.

4.- En todas las becas se anticipará con cargo al ejercicio 2011 el gasto correspondiente al coste de los seguros y de los gastos de viaje. En el supuesto de que la distribución de los gastos prevista sea inferior a los consignados, la cuantía sobrante se podrá destinar a incrementar la dotación establecida para los otros conceptos.

5.- En relación con la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las cuantías correspondientes a gastos de desplazamientos internos y de estancia y manutención, se abonarán mensualmente, a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de sus cometidos emitido por la persona responsable de dicha Oficina y con el visto bueno del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación. Junto con la justificación de la primera mensualidad, se aportará la documentación justificativa de la cantidad anticipada.

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

6.- En el resto de las becas se abonará a los becarios, con carácter anticipado en el ejercicio 2011, además de los gastos mencionados en el apartado 4, los correspondientes a desplazamientos internos y tres mensualidades de gastos de estancia y manutención. Las nueve mensualidades restantes de gastos de estancia y manutención se abonarán también con carácter anticipado, una vez que el becario haya presentado, el primer informe trimestral sobre sus actividades realizadas, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de sus cometidos emitido por persona responsable de la OTC y con el visto bueno del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- Al importe de cada beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo a la normativa vigente.

8.- El importe de las becas será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y de acuerdo con la siguiente distribución:

— Aplicación Presupuestaria 2011.03.06.143A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros (29.550 €).

— Aplicación Presupuestaria 2012.03.06.143A.486 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOCE euros (51.012 €).

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los becarios se sujetarán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras, además deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según Anexo VI, e incorporarse a su destino dentro del plazo que se señale. De no cumplirse dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir todas las condiciones previstas en las bases reguladoras, la convocatoria y las establecidas con ocasión de la adjudicación de las becas.

c) No disfrutar de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad o realizar actividad laboral alguna.

d) Recibir previamente las vacunaciones que sean necesarias para viajar a los lugares de destino, excepto para la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo con su formación y capacidad.

f) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

g) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

h) Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas.

i) Colaborar en el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aquellos otros que, en su caso, se encomienden.

j) Presentación de póliza y recibo de prima de seguros correspondiente, antes de la incorporación a su destino.

k) Presentar una memoria final de todas las actividades realizadas con ocasión de la expiración de la beca, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 11. Desarrollo de la Actividad.

1.- Los becarios desarrollarán sus actividades siguiendo las instrucciones de los responsables designados por las entidades en que se realizan las mismas (en las Oficinas Técnicas

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

de Cooperación de la AECID, el Coordinador General), sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General de Universidades e Investigación. Esta Dirección General mantendrá las comunicaciones precisas con las personas responsables de las correspondientes entidades, al objeto de verificar el adecuado desempeño de los becarios.

2.- En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, el tutor será la persona responsable de esta Oficina, bajo la superior autoridad del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- La propiedad de las actividades y estudios realizados por el becario de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las demás becas, la propiedad será compartida con la entidad en la que el becario desarrolle sus actividades, por lo que ambas entidades podrán hacer uso de los mismos.

Artículo 12. Renuncias e incompatibilidad.

1.- Una vez recibidas las notificaciones de concesión de las becas por las personas beneficiarias, éstas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aceptarán las mismas y presentarán la siguiente documentación, cuyos modelos serán facilitados con la propia notificación:

- La ficha de terceros, en la que constará la cuenta bancaria en la que se deba recibir los anticipos y, en el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las transferencias mensuales.

- La aceptación de las condiciones de la beca según Anexo VI.

2.- Si no fuera aceptada en el referido plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor, pudiendo concederse al suplente designado en la resolución de concesión.

3.- Si la renuncia se produjese tras la incorporación en el destino adjudicado, no procederá la designación de suplente.

4.- Las becas convocadas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni con los organismos en el exterior donde estén destinados, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14. Justificación.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, los beneficiarios de las becas, salvo en la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de tres meses desde la expiración de la beca, la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, junto con los documentos que establece el citado artículo de la Orden de bases reguladoras, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de sus cometidos emitido por persona responsable de la OTC.

2.- El beneficiario de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, entregará, con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, una memoria final de todas las actividades realizadas, al que se unirá un informe del tutor con el visto bueno del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación. La no presentación por parte del becario de la citada memoria en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

3.-La Dirección General de Universidades e Investigación podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para acreditar la adecuada aplicación de la subvención mediante muestreo aleatorio.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma.

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Universidades e Investigación, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

Una vez presentada por los beneficiarios de las becas la justificación prevista en el artículo 14 de la presente orden, la Dirección General de Universidades e Investigación emitirá una certificación a favor de los titulares de las becas a efectos de su currículum vitae.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2011
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO I - SOLICITUD

D/Dña.....DNI/NIE:.....
Fecha de nacimiento:.....Natural de:.....Provincia.....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
Localidad:.....C.P.:..... Provincia.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca de formación y apoyo a la evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la Orden ECD/24/2011, de 15 de diciembre y OPTA a todos los destinos para los que reuniendo requisitos se adecuen a su perfil profesional, según artículos 4.2 y 7.1 de la convocatoria, señalando siguiente orden de preferencia:

- 1º.....
- 2º.....
- 3º.....
- 4º.....
- 5º.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Póngase una cruz en lo que corresponda (*Deberán ser originales, acompañados de fotocopia para su cotejo y compulsa*):

- a) Documento Nacional de Identidad/NIE y pasaporte, ambos en vigor.
 - b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - c) Currículum vitae.
 - d) Título de licenciado o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste
 - e) Título de máster en cooperación internacional para el desarrollo o en su defecto justificante del pago de los derechos de expedición.
 - f) Certificación del expediente académico con calificaciones obtenidas en la titulación del máster en cooperación internacional para el desarrollo.
 - g) En su caso, pasaporte de lenguas europeas debidamente cumplimentado y actualizado. Dicho documento se encuentra disponible en la Web: www.europass.cedefop.europa.eu.
 - h) Cualesquiera otros documentos que se considere oportuno alegar como méritos, acompañados, en su caso, de acreditación fehaciente que corresponda para cada uno de ellos.
 - i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo II.
 - j) Declaración responsable, conforme al Anexo III, de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.
 - k) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en cualquier Administración Pública durante un periodo de dos o más años, según anexo IV.
- Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO II

D/Dña.: con DNI nº.....,
Quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda al amparo de la Orden ECD/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

En....., a.....de.....de 2011.

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO III

D/Dña... con DNI nº.....,
Quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda al amparo de la Orden
ECD/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la
evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de
carácter público o privado, en el caso de resultar adjudicatario.

En....., a.....de.....de 2011.

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO IV

Dña.: con DNI nº....., quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda al amparo de la Orden D/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la aluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido beneficiario de otra beca de formación en cualquier Administración Pública durante un periodo de dos o más años.

En....., a.....de.....de 2011.

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO V

Orden ECD/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DESTINO	PERFIL ACADÉMICO	CARACTERÍSTICAS DEL DESTINO Y PERFIL TAREAS
OTC NICARAGUA	Licenciatura en ciencias políticas y/o sociología. Conocimiento en procesos de descentralización y fortalecimiento institucional. Experiencia y/o conocimiento en enfoque de género.	Área de desarrollo local. Coordinación de programas o proyectos de ámbito municipal, gestión de equipos multidisciplinares, de coordinación, organización, y especialmente de negociación interinstitucional, manejo informático, a nivel usuario y bases de datos.
OTC PERÚ	Licenciatura.	
OTC ECUADOR	Licenciatura.	
OTC MARRUECOS	Licenciatura. Nivel Europeo B1 de francés.	
OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN BRUSELAS	Licenciatura. Conocimiento Francés y/o Inglés Nivel Europeo B1.	Área de políticas europeas relacionadas con cooperación internacional al desarrollo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-16545

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 244

ANEXO VI

ACEPTACIÓN/RENUNCIA

D/Dña:
Con DNI, NIE:
DOMICILIO:
C.P.:
LOCALIDAD:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según la Orden ECD/24/2011, de 15 de diciembre, por la que se convocan becas de formación y apoyo a la evaluación en materia de cooperación internacional para el desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LE INFORMO

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada orden.

En....., a.....de.....de 2011.

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2011/16545

CVE-2011-16545